

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.
Referencia:	Supervisión a la planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal de Cochabamba y su impacto ambiental en el río Tamborada.
Informe N°:	K2/GP13/F24-G1.
Objetivo:	Supervisar el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal de Cochabamba, los impactos ambientales asociados al río Tamborada y la zona de influencia, a fin de coadyuvar a que el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, ya sea de manera directa o a través de la instancia que administre el matadero, logre que los efluentes del matadero se enmarquen en lo que establece la normativa y mitigue los impactos y/o riesgos ambientales que puede ocasionar.
Objeto:	El funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal de Cochabamba.
Fecha de emisión:	04 de marzo de 2024.

Resultados:

Los resultados de la supervisión mostraron que en el matadero de Cochabamba faenan alrededor de 5.600 cabezas al mes de ganado bovino siendo el principal proveedor de carne de res para el municipio de Cochabamba y parte del eje metropolitano. El matadero cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales que entró en funcionamiento a finales de la gestión 2020, la misma fue construida para tratar los efluentes del proceso de faenado.

Las aguas residuales que pasan por el sistema de tratamiento son vertidas hacia el río Tamborada. El vertido de agua residual al río representa un aporte mensual de más de once (11) toneladas de carga contaminante en forma de aceites y grasas, carga orgánica y sólidos suspendidos. Los contaminantes vertidos tienen un impacto ambiental directo en el cuerpo de agua reduciendo principalmente la disponibilidad de oxígeno disuelto que hace posible la existencia de flora y fauna acuática, además de aportar contaminantes biológicos en forma de coliformes fecales y parásitos.

El historial de la calidad de los efluentes del sistema de tratamiento registrados entre 2020 y 2023 indica que la planta de tratamiento de aguas residuales no logró tratar de manera eficiente las aguas generadas en el matadero, presentando de manera recurrente desviaciones respecto de la norma, principalmente en los parámetros medidos de carga orgánica y sólidos suspendidos totales.

En resumen, la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal de Cochabamba no ha sido adecuada para lograr que los efluentes que se vierten al río Tamborada cumplan con los parámetros establecidos por la normativa ambiental.



Se evidenció la realización de gestiones orientadas a lograr que los efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales se destinen a la elaboración de productos de uso agrícola. Se recabó información acerca de pruebas realizadas para producir un biofertilizante líquido y mejorador de suelos, para lo cual no se modificó de manera estructural la planta de tratamiento sólo efectuaron un cambio en el inóculo destinado a la síntesis microbiana capaz de degradar la materia orgánica del agua residual.

Sin embargo de lo señalado, no lograron la producción de ese biofertilizante y al momento de la ejecución de la supervisión, los efluentes de la planta de tratamiento del matadero municipal de Cochabamba seguían siendo vertidos al río Tamborada, con una composición que no cumplía con los parámetros establecidos por norma.

Los riesgos asociados a la generación de estas descargas se vinculan con la actividad agrícola que se desarrolla aguas abajo del matadero, dadas las características de las aguas residuales que se vierten existe un riesgo de contaminación de suelos, de los productos agrícolas y principalmente un riesgo asociado a la salud de la población expuesta que emplea estas aguas en el riego debido a la presencia de altas concentraciones de coliformes fecales y parásitos identificados como contaminantes presentes.

Las condiciones bajo las cuales opera la planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal de Cochabamba contravienen las disposiciones normativas antes señaladas, particularmente lo establecido en el artículo 46 del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica, esta situación permanecerá, en tanto no implementen el proyecto previsto para destinar estas aguas a la producción de biofertilizante anulando con ello la descarga hacia el río Tamborada o, aseguren que la descarga de agua residual se enmarque en los límites establecidos en la norma.

En consecuencia, y conforme a toda la normativa aplicable y los aspectos advertidos que la contravienen, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba debía iniciar de manera inmediata, de forma directa o a través de la instancia que administra el matadero municipal y su planta de tratamiento de aguas residuales, las acciones que correspondan para mitigar y evitar que estas representen un impacto ambiental que contamine el río Tamborada con los consiguientes riesgos asociados.

---O---